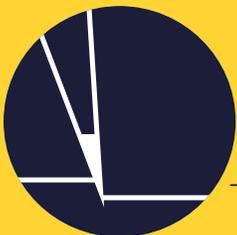


BOLETÍN N°08



Albarracín Lara
Associates
Lawyers.

**LA CONCILIACIÓN EN
COLOMBIA, UN MECANISMO
IDEAL A LA HORA DE
SOLUCIONAR CONFLICTOS.**

¡SOLUCIONA TUS CONFLICTOS Y LOS DE TU EMPRESA!

Las confrontaciones a causa de intereses contrapuestos, son los factores que impulsan los conflictos entre personas; desde el comienzo de los tiempos la lucha incesante por tratar de dirimir las disputas es un tema que ha llevado a plantear diferentes alternativas en pro de la avenencia, pacificación y entendimiento social.

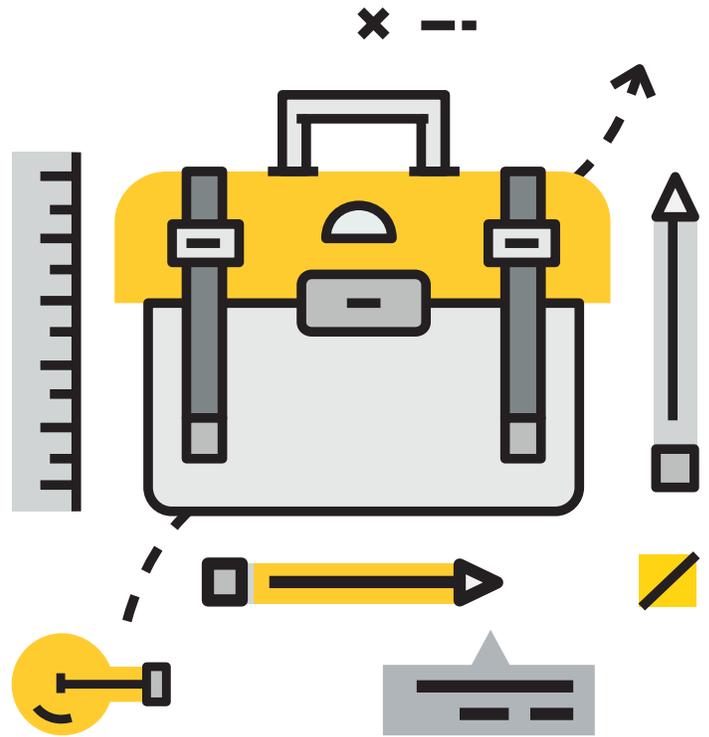
Es por ello que traemos a colación el tema de la conciliación, postulándolo como una herramienta calificada, que permite la solución a conflictos sin recurrir a la fuerza, siendo una alternativa ideal, que brinda solución a los conflictos de una manera económica, sencilla y de fácil acceso a todos.

Colombia, no es un país ajeno a la divergencia de intereses, la falta de tolerancia, aumenta la justicia por mano propia, incrementando la violencia, sumado a un sistema judicial lento que poco facilita la solución a este tipo de discordias.

Los sistemas Alternativo de Solución de Conflictos, resultan ser el mejor aliado de la justicia ordinaria, brindando apoyo frente a la solución de controversias desde un enfoque humanístico, social, en donde el dialogo es la piedra angular en la cual gira la solución del problema.

El Sistema Nacional de Conciliación en Colombia, se encuentra integrado por centros de conciliación e instituciones públicas y privadas que aplican la conciliación, en materia de Derecho de Familia, Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, y Privado, brindando solución mediante acuerdos entre partes en menos tiempo y de forma clara, expresa y segura.

El Sistema de Conciliación en Colombia, se encuentra reglamentado por la ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, y Decreto 1829 de 2013, en los cuales se trazan los parámetros dentro de los cuales se desenvuelve la conciliación.



El procedimiento consta en primera medida, de una solicitud realizada por una de las partes involucrada en el conflicto, paso siguiente se designa el conciliador, el cual revisará el asunto y determinará si es o no conciliable.

De no serlo, el conciliador expedirá una constancia dentro de los 10 días siguientes, caso contrario, notificará a las partes de la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, en la cual se les informará a las partes en que consiste la diligencia y las reglas a seguir.

Cabe resaltar que el conciliador es un mero intermediario que actúa de forma imparcial, que tiene como función, guiar a las partes, de tal manera que se logre un acuerdo frente a la disputa, caso en el cual, realizará un acta en la que dejará plasmado, la voluntad de las partes, verificando que lo conciliado este dentro del marco de legalidad, haciendo el acta, tránsito de cosa juzgada, y teniendo efectos que prestan merito ejecutivo.

La Conciliación Extra judicial, es un mecanismo que poco utilizan los colombianos a la hora de solucionar conflictos, pues desconocen los alcances de sus actos, la facilidad y mediatez frente a la jurisdicción ordinaria.

LINK DE LA SEMANA

CLICK AQUÍ

www.conciliacion.gov.co/portal/

